



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



BALANCAN, TABASCO.

2016 - 2018

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS EN DONDE REZA:

SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

La SEDESOL, las entidades y los municipios o DTFDF deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la LCF y 75 de la LGCG, y demás aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

De las entidades, municipios y Demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al

Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento.

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de la misma.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y

Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables.



**MUNICIPIO DE
BALANCÁN, TABASCO**



**COORDINACION DEL RAMO 33
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

Monto Recibido del Fais:

\$70,166,301.60

Obra o Acción a Realizar	Costo	Ubicación			METAS	BENEFICIARIOS
		Entidad	Municipio	Localidad		
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. TELESECUNDARIA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" CON CLAVE 27ETV0253E	\$ 392,416.20	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010048.- EJ. EL NARANJITO	1 CONSTRUCCION	697 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" CON CLAVE 27EPR1122V	\$ 398,524.81	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010047.- PO. MULTÉ	1 CONSTRUCCION	1615 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PREESCOLAR GENERAL "ESTEFANIA CASTAÑEDA" CON CLAVE 27EJN01140	\$ 341,858.52	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010047.- PO. MULTÉ	1 CONSTRUCCION	1615 PERSONAS
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	\$,569,757.02	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010119.- EJ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10 POSTES	477 PERSONAS
EQUIPAMIENTO ELECTRICO PARA OPERACIÓN DE BOMBA DE 2 H.P. PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 63,686.55	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010084.- EJ. FRANCISCO I. MADERO 1 RA. SECCIÓN	1 EQUIPAMIENTO	377 PERSONAS
MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED ELECTRICA	\$ 72,806.89	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010119.- EJ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	3 EQUIPOS	477 PERSONAS

MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED ELECTRICA	\$ 45,664.26	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010065.- EJ. MIGUEL HIDALGO SACAOLAS	2 EQUIPOS	399 PERSONAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 477,949.60	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010415.- EJ. FRANCISCO VILLA	15 LETRINA	15 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 101,929.90	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010680.- EJ. AGRICULTORES DEL NORTE 2 DA. SECCIÓN	3 LETRINA	3 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 101,929.90	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010089.- RA. ZACATECAS	3 LETRINA	3 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 143,587.46	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010119.- EJ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	4 LETRINA	4 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 58,770.88	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010058.- RA. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	2 LETRINA	2 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 164,300.58	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010207.- RA. SANTA CRUZ	5 LETRINA	5 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 69,170.03	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010046.- RA. MISSICAB	2 LETRINA	2 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 132,703.71	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010137.- RA. BUENAVISTA	4 LETRINA	4 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 133,303.82	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010031.- EJ. LAS TARIMAS (EMILIANO ZAPATA)	4 LETRINA	4 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 197,260.32	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010095.- RA. LAS TARIMAS	6 LETRINA	6 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS	\$ 37,633.62	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010415.- EJ. FRANCISCO VILLA	3 FOSAS	3 FAMILIAS


CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS	\$ 111,939.98	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010089.- RA. ZACATECAS	10 FOSAS	10 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS	\$ 47,823.78	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010058.- RA. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	4 FOSAS	4 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS	\$ 79,061.78	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010207.- RA. SANTA CRUZ	7 FOSAS	7 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS	\$ 47,635.81	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010137.- RA. BUENAVISTA	4 FOSAS	4 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS	\$ 206,581.48	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010031.- EJ. LAS TARIMAS (EMILIANO ZAPATA)	19 FOSAS	19 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS	\$ 185,412.85	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010095.- RA. LAS TARIMAS	17 FOSAS	17 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "REVOLUCION MEXICANA" CON CLAVE 27DPR1537T	\$ 360,034.33	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010024.- CO. LA CUCHILLA	1 CONSTRUCCION	441 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "ROGERIO ROMERO OLIVE" CON CLAVE 27DPR1037Y	\$ 363,416.54	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010203.- EJ. EL LIMÓN	1 CONSTRUCCION	454 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" CON CLAVE 27DPR1536U	\$ 362,734.01	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010069.- RA. EL CIBALITO	1 CONSTRUCCION	315 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PREESCOLAR GENERAL "ERNESTO VALENZUELA ZETINA" CON CLAVE 27DJN0183L	\$ 360,036.43	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010033.- CO. LA HULERÍA	1 CONSTRUCCION	1041 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "BENITO JUAREZ GARCIA" CON CLAVE 27DPR1114M	\$ 366,662.51	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010015.- EJ. EL CAPULÍN	1 CONSTRUCCION	753 PERSONAS

MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED ELECTRICA	\$ 152,837.24	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010069.- RA. EL CIBALITO	6 EQUIPO	315 PERSONAS
AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COL. LA COLMENA	\$ 373,906.04	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001.- CD. BALANCÁN	1096.90 ML	13030 PERSONAS
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA COLMENA	\$ 1,419,651.09	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001.- CD. BALANCÁN	559.50 ML	13030 PERSONAS
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL POB. MULTÉ EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, 60% FISE	\$ 13,620,437.71	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010047.- PO. MULTÉ	9360.00 ML	1615 PERSONAS
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL POB. MULTÉ EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, 40% FISM	\$ 9,080,291.81	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010047.- PO. MULTÉ	6240.00 ML	1615 PERSONAS
REHABILITACION EN TRAMOS AISLADOS DE CAMINO SACA COSECHA (JOLOCHERO-LOMBARDO)	\$ 95,454.73	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010035.- EJ. JOLOCHERO	1.5 KM	15 FAMILIAS
REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA	\$ 602,298.54	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010035.- EJ. JOLOCHERO	2 KM	27 FAMILIAS
REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA (PROLONGACION PERIFERICO)	\$ 355,625.19	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010005.- EJ. APATZINGÁN	1 KM	18 FAMILIAS
REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA (PANTEON)	\$ 529,244.04	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010005.- EJ. APATZINGÁN	1.5 KM	21 FAMILIAS
REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA (CENOTE-RAMONAL)	\$ 415,057.12	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010019.- EJ. LOS CENOTES	4.60 KM	167 FAMILIAS
AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VILLA EL TRIUNFO (CONSTRUCCION DE DOS TANQUES ELEVADOS DE 100 M3 CADA UNO PARA EL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE), MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, TERMINACION	\$ 5,327,106.00	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010074.- VI. EL TRIUNFO	20659 ML	5620 PERSONAS
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA COL. LA COLMENA	\$ 1,233,253.62	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001.- CD. BALANCÁN	6 POSTES	93 FAMILIAS
AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO PAN DURO	\$ 457,979.44	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010696.- EJ. PAN DURO	1628 ML	43 FAMILIAS

CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 230,999.69	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010203.- EJ. EL LIMÓN	7 LETRINA	7 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 391,285.02	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010024.- CO. LA CUCHILLA	12 LETRINA	12 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 480,785.06	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010056.- EJ. MISSICAB (LA PITA)	15 LETRINA	15 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 327,009.65	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010069.- RA. EL CIBALITO	10 LETRINA	10 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 359,581.56	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010252.- EJ. REFORMA (PROVINCIA)	11 LETRINA	11 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE LETRINA CON FOSA SEPTICA	\$ 134,183.55	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010474.- EJ. ÚLTIMO ESFUERZO	4 LETRINA	4 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA	\$ 63,890.16	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010088.- RA. OTATAL	6 FOSAS	6 FAMILIAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA TELESECUNDARIA "MANUEL SANCHEZ MARMOL" CLAVE: 27ETV0176O	\$ 381,663.04	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010056.- EJ. MISSICAB (LA PITA)	1 CONSTRUCCION	873 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "REVOLUCION CAMPESINA" CLAVE: 27DPR1215K	\$ 379,947.47	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010078.- EJ. CONSTITUCIÓN	1 CONSTRUCCION	559 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" CLAVE: 27DPR1465Q	\$ 375,091.02	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010001.- CD. BALANCÁN	1 CONSTRUCCION	13030 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL "MARGARITA MAZA DE JUAREZ" CLAVE: 27DPR1063W	\$ 374,337.54	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010091.- EJ. SANTA CRUZ	1 CONSTRUCCION	343 PERSONAS
CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PREESCOLAR GENERAL "GABRIELA MISTRAL" CLAVE: 27DJN0058N	\$ 379,607.39	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010038.- EJ. OJO DE AGUA	1 CONSTRUCCION	785 PERSONAS

CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR EN BACHILLERATO GENERAL "CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM.52" CLAVE: 27EMS0052K	\$ 476,243.34	27.- TABASCO	27001.- BALANCÁN	270010076.- E.J. VICENTE GUERRERO	1 CONSTRUCCION	650 PERSONAS
\$ 44,012,360.63						

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus Habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios".



C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN JOSE RUIZ ZETINA
COORDINADOR DEL RAMO 33